

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES No. 001-18

| UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL | | INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE | |
|-------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------|
| NIT. | 900.524.285-6 | NIT. | 900.322.987-0 |
| Representante Legal | Iris Carolina Barbosa Castaño | Representante Legal | Hermes Huertas Huertas |
| C.C | 1.015.395.333 | C.C | 4.289.828 |
| Domicilio | Cra. 19 # 71A - 23 | Domicilio | Cra 8 No 38-33 Of 907 |
| Teléfono | 744 27 58 | Teléfono | 288 6669 |
| Correo Electrónico | carolina.barbosa@uvirtual.edu.co | Correo Electrónico | herhuertas@yahoo.com |

La UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 4788 del 08 de mayo de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por Iris Carolina Barbosa Castaño, mayor, identificada como aparece al pie de su firma, de conformidad con el poder general otorgado, mediante escritura pública No. 932 en la Notaría treinta y seis (36) del Círculo Notarial de Bogotá, el 26 de junio de 2018, por el Representante Legal, señor Alirio Barbosa Peña, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y el INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, identificado conforme a lo relacionado en el cuadro anterior, quienes para efectos del presente convenio se denominaran LA UVIRTUAL e INAGUA, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que LA UVIRTUAL tiene entre sus objetivos el desarrollo de diferentes programas académicos.
- Que LA UVIRTUAL forma personas de alta calidad profesional, razón por la cual requiere de centros de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta, mediante la aplicación de los conocimientos y experticia adquiridos en su proceso formativo.
- Que las partes, tienen el interés de contribuir con el desarrollo de las prácticas de los estudiantes que desarrollan sus programas académicos en LA UVIRTUAL en beneficio de ambas instituciones.
- 4. Que las partes entienden la práctica como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el proceso enseñanza-aprendizaje, en un campo de actividades relacionadas con estos y orientada socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.
- 5. Que INAGUA, reconoce el carácter académico y formativo de la práctica y está dispuesta a apovarlo en forma consecuente con dichas características.
- 6. Que, teniendo en cuenta la presentes consideraciones hemos acordado celebrar este convenio, el cual se regirá por la siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación mutua entre las partes, para la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de LA UVIRTUAL con INAGUA, la cual se tiene prevista dentro del plan de estudios, en



actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza - aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA UVIRTUAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. En la ejecución del presente convenio, las partes tendrán las siguientes responsabilidades comunes:

- Brindar acompañamiento al estudiante que se encuentre en desarrollo de sus prácticas, con profesionales idóneos.
- Velar por la seguridad física del estudiante, y del docente de LA UVIRTUAL que realice el acompañamiento de prácticas, durante su permanencia en las instalaciones del sitio de prácticas de INAGUA, en caso de llegarse a presentar.
- 3. Dar a conocer el presente convenio a las partes que estén vinculadas en la ejecución del mismo.
- 4. INAGUA y LA UVIRTUAL se comprometen mutuamente a dar los créditos legibles como ente promotor y patrocinador en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se hagan en el marco de ejecución de este convenio de la colaboración de documentos y solicitud de logos cada vez que se necesite, según autorización expresa y escrita suministrada y supervisada conjuntamente.
- 5. La vinculación, cronograma y los compromisos de los estudiantes serán establecidos por las partes, y formaran parte integrar del presente convenio.
- 6. Las demás que puedan derivarse durante la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE INAGUA.

- 1. Realizar inducción y capacitación a los estudiantes, para el correcto desarrollo de las prácticas convenidas por las partes.
- 2. Suministrar la información pertinente y necesaria para que el estudiante pueda desarrollar la práctica objeto del presente convenio.
- Colaborar con el docente-tutor asignado por LA UVIRTUAL, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes.
- 4. Designar una persona que actuará como coordinador del presente convenio.
- 5. Informar oportunamente a LA UVIRTUAL, las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio.
- 6. Fijar los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio así como reconocerles el descanso.
- 7. Suministrar la información, equipos y herramientas necesarias para la adecuada realización de sus actividades.
- 8. Garantizar que los estudiantes elegidos cumplan las prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios durante todo el periodo de la práctica.
- 9. Notificar previamente a la UVIRTUAL, a través del proceso de práctica, las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su carrera.
- Conceptuar en cuanto al desempeño de los estudiantes para que la UVIRTUAL los evalúe, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el proceso de práctica en el formato de evaluación.
- 11. Respetar las disposiciones reglamentarias que rigen en LA UVIRTUAL.
- 12. Las demás que se deriven de la ejecución de este convenio.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA UVIRTUAL.

- 1. Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes en INAGUA, labor que llevarán a cabo los docentes-tutores de LA UVIRTUAL, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido por la institución para la práctica.
- 2. Determinar previamente, las condiciones para la evaluación del estudiante en su proceso de práctica.
- 3. Atender las inquietudes y requerimientos que formule INAGUA para el buen desarrollo del programa.
- 4. Informar a INAGUA, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
- 5. Respetar la autonomía administrativa de INAGUA, estructura orgánica, reglamento interno y las normas para prestación de sus servicios.
- Designar un coordinador del convenio.
- 7. Velar, a través del Coordinador del convenio de LA UVIRTUAL para que los estudiantes acrediten su afiliación a una EPS y ARL.
- 8. Velar por que los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes no excedan 8 horas diarias ni 48 horas por semana y que se le garanticen los descansos.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 055 de 2015, las partes de común acuerdo establecen que los costos de afiliación a la ARL de los estudiantes que desarrollen sus prácticas en desarrollo del presente convenio, serán costeados por INAGUA.

CLÁUSULA QUINTA: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes realizarán actividades de apoyo a las funciones de INAGUA y en el marco del presente convenio se obligan en especial a:

- 1. Cumplir con los reglamentos y normas de la UVIRTUAL y de la INAGUA con relación a la práctica.
- Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por la UVIRTUAL e INAGUA en el proceso de práctica para cada semestre.
- 3. Entregar su currículo a INAGUA, para su estudio y los demás datos que esta pueda solicitar para la correcta ejecución del presente convenio.
- 4. Realizar un manejo correcto de los elementos destinados para la práctica y guardar la reserva debida a la información y a los documentos que INAGUA suministre.
- 5. Atender las instrucciones que los funcionarios competentes les hagan sobre el desarrollo organizacional y el de cumplimiento de sus tareas.
- 6. Cumplir con los horarios de INAGUA.
- 7. Entregar los informes a que haya lugar en los tiempos señalados a LA UVIRTUAL y a INAGUA.

CLÁUSULA SEPTIMA: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA. Se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por el estudiante al docente-tutor designado por LA UVIRTUAL y del concepto objetivo en cuanto al rendimiento profesional integral realizado por el supervisor designado por INAGUA en el formato de evaluación establecido para tal efecto en el proceso de práctica para cada periodo lectivo.

CLÁSUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE PRÁCTICA: Cuando un estudiante estando en ejercicio de las prácticas incurra en una falta que pueda ocasionar sanción disciplinaria de acuerdo con los reglamentos de INAGUA, esta comunicará por escrito la falta a LA UVIRTUAL y solicitará la suspensión de la práctica; por su parte LA UVIRTUAL evaluará la situación y establecerá las sanciones del caso, dentro del marco normativo y reglamentario de la institución.



CLÁSULA NOVENA: RELACIÓN ACADÉMICA. Las prácticas de los estudiantes constituyen una actividad correspondiente al proceso enseñanza-aprendizaje propio de la educación superior, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales entre los estudiantes y LA UVIRTUAL, en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, ni prestacional para con los estudiantes que intervendrán en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. Cada una de las partes conserva su independencia y autonomía respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán enteramente, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación. Ambas conservan su libertad técnica y autonomía directiva siendo únicas responsables de sus acciones u omisiones dejando expresa constancia que entre ellas o sus dependientes no existe relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de cada empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de éste convenio. Así mismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la otra parte o su personal, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes por asuntos que sean de responsabilidad imputable a la otra, la parte afectada, así lo informará a la parte causante del daño dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del asunto, para que la parte causante adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para subsanar el daño. Lo anterior sin perjuicio de que el afectado pueda llamar al responsable en garantía en trámite del proceso a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este acuerdo, ni subcontratar en todo o en parte la ejecución de los compromisos, sin la previa aprobación escrita de la otra parte, la cual en caso de ser otorgada no exime en ningún caso de responsabilidad a la parte cedente respecto de las obligaciones cedidas.

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión y manejo del convenio estarán a cargo de ambas partes. LA UVIRTUAL ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente a través de un docente-tutor asignado por ella. INAGUA designará un funcionario sobre quien recaerá la dirección o supervisión de los estudiantes en práctica para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar su desempeño y comunicarlo a LA UVIRTUAL para las correspondientes evaluaciones académicas y expedir las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La duración de la práctica será de 08 semanas, bien sea en las instalaciones de INAGUA o donde ésta los designe de manera virtual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de cinco años prorrogables, automáticamente por periodos iguales.



CLÁSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a un (1) mes al inicio del periodo académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que medie justa causa para ello.
- 4. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMPETENCIA DESLEAL. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 256 de 1996 sobre Competencia Desleal, INAGUA se compromete a no ejecutar actos ni conductas de competencia desleal, respetando en todas sus actuaciones el principio de la buena fe comercial y uso honesto de la información. Es así como se abstendrá de ejecutar conductas tales como las descritas en la referida ley, entendidas y definidas como: Actos de desviación de la clientela, de desorganización, de confusión, de engaño, de descrédito, actos de comparación, de imitación, de explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual, violación de normas y/o pactos desleales de exclusividad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO. En virtud del presente convenio, INAGUA tiene, tuvo o tendrá acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal. En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, INAGUA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre INAGUA y el responsable del tratamiento. Por ello, INAGUA garantiza que, tras terminar la relación, quardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades. INAGUA será responsable frente al responsable del tratamiento y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que el responsable del tratamiento se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.



CLÁSULA DÉCIMA NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA UVIRTUAL e INAGUA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes y tendrá como domicilio para los efectos legales y convencionales la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las partes podrán ser notificadas en los aspectos que tengan que ver con el presente convenio en la siguiente ubicación:

LA UVIRUTAL, en la Carrera 19 # 71 A – 23, de la ciudad de Bogotá, D.C INAGUA, en la Carrera 8 # 38-33 Of. 907, de la ciudad de Bogotá, D.C

En constancia de lo anterior, las partes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de ellas, a los cuatro (04) días del mes julio de 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.

LA UVIRTUAL.

INAGUA,

IRIS CAROLINA BARBOSA CASTAÑO

C.C. 1.915.395.333 de Bogotá

Representante legal

HERMES HUERTAS HUERTAS C.C. 4.289.828 de Umbita

Representante legal